



Resolución Gerencial Regional Nº 298-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Informe N° 619-2018-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura, Informe N° 026-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111, del Inspector del servicio, y la Resolución Gerencial Regional N° 284-2018-GRA/GRTC, Reg. N° 68967-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución indicada en la referencia, del 18-12-2018, se dispone resolver, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, parcialmente el Contrato N° 024-2018-GRA/GRTC celebrado con PINETREE CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la ejecución del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-111, Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cusco (Abra Bajada, Cu-131 A Yauri) tramo 1: Km. 0+000 (Distrito Sibayo) al Km. 32+830 (Quebrada Chucuyucuna), tramo 2: Km. 0+000 (Dv. Pampa Calera) al Km. 6+375 (Apacheta Rajada) Long. 39.205 Km.";

Que, con el Informe N° 619-2018-GRA/GRTCS.G.I., el Sub Gerente de Infraestructura solicita la modificación de citada Resolución, argumentando que con el Informe N° 026-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111, el Ing. Rosendo Camino Ale en su calidad de Inspector del servicio del citado Mantenimiento, indica que en el Informe N° 016-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111 consideró la reducción de Km. 16.030 por S/ 60,778.66, considerando erróneamente la reducción de partidas que sí se ejecutaron al 100%, cuando la reducción de los 16.30 Km. es por S/ 53,290.11, dando opinión favorable para dicha rectificación;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 284-2018-GA/GRTC, se aprecia que este acto administrativo tiene como base el Informe N° 016-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.MRM-AR-111, elaborado por el Inspector del citado Mantenimiento, documento en el que existe un error material que ha sido rectificado con el Informe N° 026-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP.Mantenimiento Mecanizado de la Vía Regional AR-111 por el mismo Inspector de Obra, en el que se indica que el deductivo del Contrato N° 024-2018-GRA/GRTC de 16.030 Km. es por S/ 53,290.11 y no por S/ 60,778.66 como erróneamente había sido considerado en dicho informe y por ende en la citada Resolución, error que es necesario rectificar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 802-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 284-2018-GRA/GRTC, de fecha 18-12-2018, que aprueba, por razones de fuerza mayor y sin responsabilidad para las partes, la resolución parcial del Contrato N° 024-



Resolución Gerencial Regional Nº 298 -2018-GRA/GRTC

2018-GRA/GRTC celebrado con el **PINETREE CONTRATISTAS GENERALES SAC**, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-111, Emp. PE-34E (Dv. Callalli)-Callalli-Pte. Sibayo-Sibayo-Abra Chungara-Pusa-La Angostura-Dv. Caylloma-Chilapampa-L.D. Cusco (Abra Bajada, Cu-131 A Yauri) tramo 1: Km. 0+000 (Distrito Sibayo) al Km. 32+830 (Quebrada Chucuyucuna), tramo 2: Km. 0+000 (Dv. Pampa Calera) al Km. 6+375 (Apacheta Rajada) Long. 39.205 Km."; conforme al siguiente detalle:

En el **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:

"(...)

por el monto ascendente a S/ 60,778.66 (Sesenta mil setecientos setenta y ocho con 66/100 soles) por los 16.030 Km. sin ejecutar,

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

por el monto ascendente a S/ 53,290.11 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa con 11/100 soles) por los 16.030 Km. sin ejecutar,

(...)"

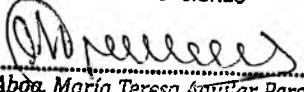
Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

28 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROBERTO
MATAJUA
CUEVAS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Abog. María Teresa Aguirre Peralta
(*) GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES